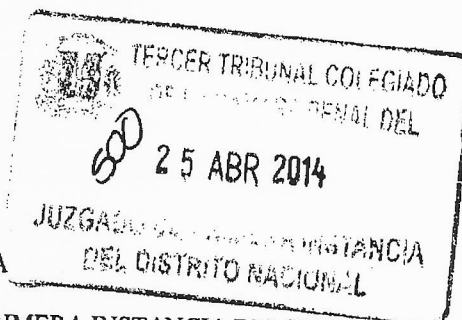




REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL007A
PRESIDENCIA DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL.

Nos. ALINA MORA DE MARMOL, Jueza Presidencia de la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistida de la Infrascrita secretaria general, dicta el siguiente:

AUTO DE ASIGNACIÓN:

VISTA: La Resolución No.573-2014-00034/AJ, de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), dictada por el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, a cargo de JOSÉ LAYA QUINTANA, por presunta violación del artículo 408 del Código Penal Dominicano.

ATENDIDO: A que la Ley No. 50-00 que modifica la Ley de Organización Judicial dispone en su artículo 3 que el Juez Presidente tiene entre otras funciones, la de encargarse de la distribución y asignación de los casos que deban conocer cada uno de los Jueces de la Cámara, lo cual se hará mediante un sistema aleatorio computarizado.

ATENDIDO: El artículo 72 del Código Procesal Penal, dispone entre otras cosas, que para conocer los casos cuya pena privativa de libertad máxima prevista sea mayor de dos años, el tribunal se integra con tres jueces de primera instancia.

ATENDIDO: A que el artículo primero de la Resolución, de fecha Quince (15) de Septiembre del año Dos Mil Cinco (2005), dictada por la Suprema Corte de Justicia, dispone que en cada Departamento Judicial habrá por lo menos un Tribunal Colegiado de Primera Instancia, integrado por tres jueces, nombrados por la Suprema Corte de Justicia, que conocerán de los casos cuya pena privativa de libertad sea mayor de dos (2) años.

POR TALES MOTIVOS y VISTOS: El artículo 3, párrafos I, II, III y VII de la Ley 50-00, del 11 de abril del año 2000, que modifica los literales a) y b) del párrafo I del artículo 1ro de la Ley No. 248 del año 1981, que modifica la Ley de Organización Judicial, No. 821 del año 1927, artículo 72 del Código Procesal Penal.

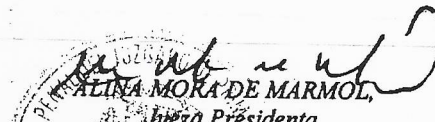
RESOLVEMOS:

PRIMERO: ASIGNAR, del presente caso, marcado con el No.656-2014, a cargo de JOSÉ LAYA QUINTANA, por presunta violación del artículo 408 del Código Penal Dominicano, al TERCER TRIBUNAL COLEGIADO de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a fin de que conozca del mismo.

SEGUNDO: Que el presente AUTO le sea comunicado, vía secretaría, a la secretaria del Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).


EMILL FCO. TRINIDAD MEDRANO
Secretario Interino
AMM/Eftm/jmm


ALINA MORA DE MARMOL,
Jueza Presidenta.
